

permaner adonde, y por lo respectivo al Imposte de
honrras que esta Ciudad se suena para adha
tantos una Noticia Individual de lo que ha de ser
132
dearse con presencia de otros esemplares de igual
Naturalera suya on su lura y del Estado de
Caudales que arrazados poren a su depositario, me
da dho tanto providencias lo Comuente an efecto
Entendido por esta Ciudad. Acuerda que para efecto
de que se espante dha Publicación Segura y Com
se practico en las Casas de las muerter de las dhas
Reinas de Maria Barbara de Portugal, y de
Maria Amelia de Saboria, alamaica debe
dad de Mateos, quatro Comarcanos para que cuidan
de con el xonre Governador don las providencias de
on dho arumpto Comuente, y havendose espues
do alos Señores de las Parcia Campore; El qual
que de Casa lillo de Pedro de Co. de Honor, y de
M. Calvarano = del Venio de Alfonso de la Cruz
que se hallara fuerente manifestado a esta Ciudad
estar ausente el referido de Pedro su hermano, por
lo que desd luego aceptava la Espresada Comiz
on su lugar, y la Ciudad lo aprora, quer admitir
mo dha que onquanto a las honrras que se ducen
debia con arreglo al anterior de igual Na
turalera de Soria, se ane adha tanto la No
ticia que pide

